

3 Subsidio Público de los Gastos Médicos

(1) Gastos Médicos de Personas con Minusvalía Grave

Se pagará a expensas Públicas, los gastos médicos individuales de las personas que poseen la Libreta de Minusválidos (Grados 1, 2 y 3), o la Libreta de Cuidados y Asistencia (Ⓐ, A, y Ⓑ) No obstante, existen limitaciones según los ingresos.

Se requerirá el pago a su cargo de 200 yenes por día a cada Institución Médica. (En el caso de hospitalización, el paciente deberá continuar pagando 200 yenes diarios hasta los 14 días del mes en cada Institución Médica; y en el caso de que tenga que ir regularmente al hospital, sólo pagará 4 días al mes). Sin embargo, puede haber cambios dependiendo de cada ciudad, que pretenderán incluir a más gente.

Lugar de Información

Oficina Municipal o de Distrito

(2) Gastos Médicos de Infantes

Es el Sistema en el que se subsidia una parte de la carga individual del niño, en el caso de que reciba consulta médica en un hospital. Este Sistema de Gastos Médicos de Infantes, es llevado a cabo por iniciativa de la Municipalidad.

Dependiendo de la ciudad o pueblo, las condiciones como el límite de edad e ingresos, y la suma a cargo del beneficiario son diferentes, por tal razón solicite más información en la ventanilla de la Oficina Municipal o Ayuntamiento del domicilio.

Lugar de Información

Oficina Municipal o de Distrito

(3) Gastos Médicos del Hogar Monoparental, etc.

Es el Sistema en el que se subsidia una parte de la carga individual del hogar monoparental de padre/madre y niño (hasta el próximo 31 de marzo después que cumpla los 18 años), en el caso de que reciba consulta médica en el hospital. Este Sistema de Gastos Médicos del Hogar Monoparental, etc., es llevado a cabo por iniciativa de la Municipalidad.

Dependiendo de la ciudad o pueblo, el contenido de las limitaciones como la cantidad límite de ingresos y la suma a cargo del beneficiario son diferentes, por tal razón solicite más información en la ventanilla de la Oficina Municipal del domicilio.

Lugar de Información

Oficina Municipal o de Distrito

(4) Gastos Médicos para la Crianza de Bebés Prematuros

Se pagará a expensas Públicas, la suma total o una parte de los gastos médicos del bebé que cumpla las condiciones determinadas, en el caso de que el bebé haya nacido en estado prematuro y necesite de inmediato el tratamiento hospitalizado. Existe la posibilidad de que tenga que hacerse cargo de una parte, dependiendo del ingreso de los padres. Podrá hacer la solicitud simultánea del Sistema de Subsidio para Gastos Médicos de Lactantes y Niños. No obstante, hay limitaciones de acuerdo a los ingresos.

Para más detalles, solicite información en la Ventanilla de la Oficina Municipal de su domicilio.

Lugar de Información

Oficina Municipal o de Distrito

«Ventanilla de información para la salud maternal e infantil»

<https://live-in-hiroshima.jp/boshihokensoudan/>

(5) Gastos Médicos de Apoyo a la Independencia

Se pagará a expensas Públicas, el 90% de los gastos médicos necesarios para reducir o aliviar la minusvalía. Con respecto a la parte del 10% del cargo individual, se establecerá un monto máximo por mes, según el nivel de ingreso familiar, y se hará el Desembolso Público de la parte que sobrepase del monto máximo.

Los tratamientos que serán subsidiados son los siguientes:

①	Tratamiento Formativo	A los pacientes menores de 18 años, que se les reconoce con discapacidad física o que en el futuro tendrán secuelas si no son tratados, y que evidentemente logren mejoría con el tratamiento.
②	Tratamiento de Reajuste	Tratamiento para eliminar o disminuir la discapacidad física y poder facilitar la vida cotidiana.
③	Tratamiento Psiquiátrico Externo	Impulsa el tratamiento externo de las personas con deficiencia mental, mediante el tratamiento adecuado efectuado regularmente en la Institución Médica.

Lugar de Información

Oficina Municipal o de Distrito

(6) Gastos Médicos de la Tuberculosis y Enfermedades Infecciosas

Para difundir el tratamiento adecuado de la tuberculosis y enfermedades infecciosas, se pagará con el Seguro y las Expensas Públicas desde el 95% hasta la cantidad total de los gastos médicos correspondientes al tratamiento de los pacientes con tuberculosis o una parte de enfermedades infecciosas (Fiebre Hemorrágica del Ebola, Síndrome Respiratorio del Medio Oriente, etc.). No obstante, hay limitaciones según los ingresos.

Lugar de Información

Centro de Salud (Dependencias) y
Centro de Salud Municipal

(7) Gastos Médicos de Enfermedades Crónicas Específicas Infantiles

A los menores de 20 años (nuevos afiliados menores de 18 años), que reciban atención médica en una Institución, por las enfermedades crónicas específicas infantiles, se les subsidiará la cantidad deducida al “Monto límite de cargo” reconocido a su cargo, después de aplicar los diferentes Seguros de Salud.

Lugar de Información

Centro de Salud (Dependencias) y Centro de Salud Municipal

(8) Gastos Médicos Específicos (Enfermedades Designadas de Difícil Curación)

A los pacientes con enfermedades de difícil curación, que reciban atención médica en una Institución, por enfermedades que aplican a los Gastos Médicos Específicos (Enfermedades Designadas de Difícil Curación), se les subvencionará la cantidad deducida al “Monto límite de cargo”, reconocido a su cargo, después de aplicar los diferentes Seguros de Salud.

Lugar de Información

Centro de Salud (Dependencias) y Centro de Salud Municipal

(9) Gastos de Pruebas de Infertilidad y Tratamiento General de Infertilidad

Como una ayuda para aquellos con preocupación de infertilidad, cuando el matrimonio se somete al examen de infertilidad, se subsidiará el costo de los gastos de estas pruebas hasta el tratamiento general de infertilidad.

La cantidad límite del Subsidio es como máximo 50,000 yenes (la mitad de la suma a su cargo), con límite de 1 vez por pareja, y con la condición de que la edad de la esposa al comenzar la prueba, sea menor a 35 años.

Lugar de Información

Centro de Salud (Dependencias)

(10) Gastos establecidos de Tratamiento de Infertilidad

Con el propósito de reducir la carga económica del tratamiento de infertilidad, para el matrimonio que se somete al Tratamiento de Infertilidad Específico (Fecundación in vitro y Microinseminación), se subsidiará una parte del gasto. Como regla general, la edad de la esposa debe ser menor a 43 años cuando se inicie el tratamiento.

Para los habitantes de las ciudades de Hiroshima, Kure y Fukuyama, por favor soliciten información en la oficina de gobierno de su ciudad.

◇ Tratamientos que aplican al Subsidio

- La fecundación in vitro y la microinseminación (en adelante se llamará “Tratamiento de Infertilidad Específico”).
- La intervención quirúrgica para extraer los espermatozoides de los testículos o del epidídimo (en adelante se llamará “Tratamiento de Infertilidad Masculino”), para el tratamiento de infertilidad específico.

◇ Monto del Subsidio y Número de Veces

- Para una pareja de marido y mujer, el límite de 300,000 yenes por 1 vez de tratamiento, en total hasta 6 veces, por cada hijo (Cuando al recibir el subsidio por primera vez, la edad de la esposa sea mayor a 40 años al iniciar el tratamiento, se hará hasta 3 veces por cada hijo).
- En caso de efectuar el tratamiento de infertilidad masculino, que se lleva a cabo como parte integrante del Tratamiento de Infertilidad Específico, hasta 300,000 yenes.

Lugar de Información

Centro de Salud (Dependencia)

Para los habitantes de las ciudades de Hiroshima, Kure y Fukuyama: Oficina del gobierno de la Ciudad

《Departamento encargado de tratamientos para Fertilidad》